



Hallándose, prestando servicio, recibe llamada de la Central que le informa de un siniestro vial con un herido grave, en el que un vehículo de categoría M1, matrícula portuguesa ha colisionado contra un vehículo categoría N3 con **mercancías peligrosas portando panel naranja** con la numeración **268/1005**.

Se desplaza hacia el lugar de los hechos y realizadas las pruebas de alcoholemia y drogas, el conductor del N3, arroja un resultado positivo de 0,20 y 0,21 miligramos alcohol/litro aire espirado. No muestra sintomatología. Negativo en drogas.

Realiza la prueba al conductor del M1 (portugués) y arroja resultado positivo en alcohol de 0,51 y 0,51 miligramos de alcohol en aire espirado. Así mismo arroja resultado positivo en THC y Cocaína, mostrando midriasis, ojos enrojecidos, sudoración, movimiento lateral de la barbilla, locuacidad extrema e incoherente.

Consultados varios testigos, le informan de que el conductor del M1 circulaba "a gran velocidad", realizando zigzag de forma caprichosa entre los demás vehículos y se "ha saltado 2 semáforos en rojo" y al llegar al lugar de los hechos, no ha detenido su marcha en la intersección, "saltándose el STOP". Y uno le muestra un video en el que observa acelerones y acercamientos al vehículo precedente, adelantándolo sin indicadores de dirección y con cambios de carril repentinos.

El conductor del N3 le refiere en su declaración que el otro implicado ha irrumpido en la intersección y prácticamente no lo ha visto ni llegar.

Personados en el Hospital Universitario le confirman la fractura de la pierna del usuario del vehículo M-1.

CUESTIONES PARA RESOLVER:

1. Teniendo en cuenta el supuesto planteado indique a qué señal se refiere el panel naranja con la numeración 268/1005 que porta el vehículo categoría N3 con mercancías peligrosas:
 - a. Señal V10.
 - b. Señal V11.
 - c. Señal V12.
 - d. Señal V20.
2. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del camión de mercancías peligrosas:
 - a. Confección de boletín de denuncia al artículo 20 por superar los 0,15 miligramos de alcohol/ litro de aire espirado, ofreciéndole la posibilidad de contraste. Inmovilización del vehículo hasta que pasen las causas que lo motivaron. (104 RDL 6/2015).
 - b. Le ofrecemos la posibilidad de realizar una prueba de contraste si no está conforme con los resultados obtenidos.
 - c. Procedemos a la inmovilización del vehículo hasta que desaparezcan las causas que la motivaron. (Art. 104 RDL. 6/2015).
 - d. Todas las respuestas son correctas.

- 3. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del turismo portugués:**
- Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 380.2 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.2 Código Penal LO10/95)
 - Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 380.1 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.1 Código Penal LO10/95)
 - Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 381.1 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.2 Código Penal LO10/95)
 - Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 380.1 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.2 Código Penal LO10/95)
- 4. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del turismo portugués, al existir un concurso de normas para su condena, el Juzgado se guiará por el artículo _____ del CP, pudiéndose castigar con penas en su mitad superior:**
- El art. 379 CP.
 - El art. 380 CP.
 - El art. 381 CP.
 - El art. 382 CP.
- 5. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del turismo portugués, indique si le confecciona algún boletín de denuncia:**
- Por el art. 20 RGC (Alcohol +) y por el art. 14.2 LSV (Drogas).
 - Por el art. 3 RGC (Conducción temeraria)
 - Todas las respuestas son correctas.
 - Las respuestas a) y b) son correctas.
- 6. Respecto a la placa ADR indicar a qué tipo de mercancía peligrosa se refiere, se pregunta solo por el número de peligro 268, el número ONU 1005 es amoníaco anhidro:**
- 2- GAS, 6- MATERIAL RADIATIVO, 8- EXPLOSIVOS.
 - 2- GAS, 6- TÓXICO, 8- LÍQUIDOS INFLAMABLES.
 - 2- GAS, 6- TÓXICO, 8- CORROSIVO.
 - 2- GAS, 6- MATERIAL RADIATIVO, 8- CORROSIVOS.
- 7. Teniendo en cuenta el supuesto planteado indique los documentos exigibles al conductor del vehículo M1:**
- Permiso de conducir de la clase B.
 - Permiso de circulación y tarjeta ITV.
 - Recibo seguro obligatorio, no denunciante si no lo lleva físicamente, si lo podemos comprobar nosotros.
 - Todas las respuestas son correctas.
- 8. Teniendo en cuenta el supuesto planteado indique los documentos exigibles al conductor del vehículo N3:**
- Permiso de conducir de la clase C, permiso circulación y tarjeta ITV, recibo seguro obligatorio, no denunciante si no lo lleva físicamente si lo podemos comprobar nosotros.
 - Respuesta a) más hoja de registro del tacógrafo o tarjeta de conductor.
 - Respuesta a) y b) más CAP, autorización ADR.
 - Respuesta a), b) y c) más Instrucciones escritas, declaración de porte (Carta de porte) y tarjeta de transportes.